MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: 00039/ISE/2020/SC

OBJETO: Suministro, entrega e instalación y/o puesta en marcha de material específico para ciclos formativos de la familia de fabricación mecánica dentro de la inversión territorial integrada en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de Cádiz.

CENTRO: Varios

PROC. ADJ.: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SUMINISTROS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 4.793.799,14 €

IMPORTE IVA: 1.006.697,82 €

VALOR ESTIMADO: 4.793.799,14 €

DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS

100% Centros Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

CPV

1	39162000-5	Equipamiento de enseñanza
2	42600000-2	Máquinas herramienta
3	42610000-5	Máquinas herramientas que funcionan con láser y control de mecaniza
4	42630000-1	Máquinas de herramientas para trabajar metales
5	42620000-8	Tornos y máquinas herramienta para taladrar y fresar
6	44316400-2	Artículos de ferretería
7	44510000-8	Herramientas
8	42661000-7	Equipos de soldadura blanda y de soldadura fuerte
9	42997300-4	Robots industriales

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que "*constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad*".

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo a), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia "*la programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamiento de la educación no universitaria*". Asimismo, en el apartado 4 se determinan además las competencias en materia de control de la calidad y en el 5 las relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Deporte estructura y organiza el sistema educativo para ofrecer una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o de localización geográfica. En este sentido, la provincia de Cádiz ha padecido con especial virulencia la crisis económica,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

agravada por la alta tasa de paro estructural. No obstante, este territorio por su posición geoestratégica y por la propia implantación de sectores estratégicos ligados a la producción y fabricación mecánica, tiene en estas circunstancias el activo para sustentar la propia recuperación de su economía. Es por ello que con objeto de que los centros educativos dispongan del equipamiento específico adecuado a los nuevos requerimientos para la formación de activos competitivos, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología estima necesario tramitar un expediente para la adquisición de:

- material específico para ciclos formativos de la familia de fabricación mecánica para diversos centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de Cádiz.

La estimación de las unidades objeto de adquisición se ha realizado considerando las necesidades de los centros afectados trasladadas por la Dirección General de Formación Profesional en el marco de esta actuación.

Por otro lado, para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta la estructura de costes de los equipamientos objeto del contrato, cuyo importe aparece asimismo desglosado. El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, el régimen de penalidades se incrementa conforme a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore de acuerdo al pliego tipo de **suministros PL-210/18 aprobado con fecha 13 de septiembre de 2018 por la Dirección General de la Agencia.**

CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

1. **No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación** para contratar fuera del Catálogo de Bienes Homologados.
2. **No procede informe favorable previo de la Dirección General de Transformación Digital**.
3. **Procede informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía**, ya que el presupuesto de licitación del expediente, IVA incluido, supera el importe de 4.540.915,60 €, mínimo requerido para este ejercicio.
4. **No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía**, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

FACTURACIÓN

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.

REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

DIVISIÓN POR LOTES

Sí, se propone la división en **17 lotes** por razones de la propia idiosincrasia de necesidades específicas. Esta división por lotes no es relevante a efectos de economía de escala y propicia una mayor concurrencia de posibles empresas licitadoras, sin que resulte lesiva para los intereses de la Administración ni tenga impacto a efectos de transparencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ADMISIÓN DE VARIANTES

No.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Si bien el objeto del contrato está conformado por diversos conjuntos de bienes técnicamente definidos, son relevantes para la ejecución los diferentes plazos de entrega de los mismos, por lo que se proponen varios criterios de valoración, todos ellos de carácter automático: a. Precio: 80%
b. Plazo de entrega y puesta en marcha: 20%
Por otro lado, el importe determina que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada. Igualmente cabe indicar que el expediente estará sujeto a la posibilidad de recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de 4.793.799,14 € (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), cantidad a la que corresponde un IVA de 1.006.697,82 € (UN MILLÓN SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 5.800.496,96 € (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

VALOR ESTIMADO

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así que como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo y que son de aplicación.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, se han tenido en cuenta el tipo de actividad de acuerdo al CNAE, G469 Comercio al por mayor no especializado, y los datos sobre ratios sectoriales obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2017 y la actividad mencionada:

Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
4.793.799,14 €	3.631.315,70 €	287.244,44 €	3.918.560,14 €	168.741,73 €	706.497,27 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN= COSTE DE LA VENTA (A) + BENEFICIO INDUSTRIAL (B) + GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (C)

COSTE DE LA VENTA = COSTE DE LOS MATERIALES Y GASTOS DE FABRICACIÓN (A1) + GASTOS DE PERSONAL (A2)

A1:coste de los materiales = Valor de licitación - Valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) -Valor del inmovilizado
A2: gastos de personal = Valor de gastos de personal (x0,40%, suponiendo que en suministros la actividad es poco intensiva en mano de obra)

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS

Este contrato está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cumplimento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

GARANTÍA PROVISIONAL

No.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA

El plazo de ejecución será de 12 MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de 2 meses desde la citada formalización del contrato. Por otro lado, el plazo de entrega máximo será de 60 días hábiles.

Los plazos comienzan a contar a partir del día siguiente a la fecha indicada en la autorización del inicio para la entrega de los bienes, a la que se suman los días hábiles indicados en el Anexo I, valor que será reducido en función de los plazos ofertados por el licitador.

Se establecerá un plazo de garantía de 24 MESES desde la fecha de firma del acta de recepción positiva.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

No.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No.

SUBCONTRATACIÓN

El objeto deberá ser ejecutado directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una de las empresas participantes en la misma.

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Sí.

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, se propone que el régimen de penalidades se incremente conforme a lo contemplado en el artículo 193 de la LCSP.

Tipos de incumplimientos

Conforme a lo indicado en las cláusulas 18 y 19, las posibles causas de incumplimiento que darán lugar a penalidades por incumplimientos pueden ser de dos tipos:

A) Entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada lote o de alguno de los elementos que lo conforman (cláusula 19).

B) Incumplimiento por parte del contratista en los plazos parciales o totales de entregas (cláusula 18).

Procedimiento.

1. **Inicio.** Si se produjera un cumplimiento defectuoso (A) o un incumplimiento en los plazos de entrega (B), el responsable del contrato podrá abrir expediente informativo a la empresa adjudicataria en los siguientes supuestos:

   1.1. En caso de que en una entrega parcial de los bienes objeto de este suministro no se encontrasen en estado de ser recepcionados de conformidad, se procederá a la notificación del rechazo, dándose instrucciones al contratista para que proceda a la subsanación de las deficiencias y realice un nuevo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

suministro de acuerdo a la oferta, si procediera. Tras la subsanación se facilitará acta de recepción positiva para la facturación parcial, si procediera, de los bienes entregados.

1.2. En caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, este será notificado al contratista, dándole la posibilidad de justificar los motivos del mismo, que de ser fundamentados y entenderse que son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, conllevarían el archivo del expediente informativo por parte del responsable del contrato. En cualquier caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad.

Para ambos supuestos, en las actas de recepción se indicará que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación de la deficiencia detectada o días de retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias y en función de la gravedad del incumplimiento en la proporción de:

a. 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

b. 0,10 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, a partir de la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos tipificados en el pliego de prescripciones técnicas como de carácter leve, además de los derivados del mal etiquetado, de elemento/s accesorio/s defectuoso/s o mal montado/s, de problemas de embalado e identificación, así como otros que no condicionen la funcionalidad de los bienes. El porcentaje de elementos del lote afectados no puede superar el 20% de los que lo conforman el lote (ítems x nº de uds).

c. 0,15 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, a partir de la comunicación de rechazo para los cumplimientos defectuosos tipificados en el pliego de prescripciones técnicas como de carácter grave, además de los derivados de la reiteración de defectos leves, problemas que afecten entre el 21 y el 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds), así como otros que impliquen la sustitución de parte o todas las unidades de algún bien de los que conforman el lote.

d. 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, a partir de la comunicación de rechazo para los cumplimientos defectuosos tipificados en el pliego de prescripciones técnicas como de carácter muy grave, además de reiteración de defectos graves, la ausencia en la entrega de algún elemento o parte del mismo, la entrega de elementos o bienes distintos a los ofertados y/o validados, problemas materiales que afecten a la seguridad de las personas, así como problemas que afecten a más del 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).

En caso de que en un lote concurran incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a todo el lote la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

2. **Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato, tanto para el caso de entregas de bienes que no respondiesen por su estado o características a las especificaciones técnicas del lote o de alguno de los elementos que lo conforman, así como para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio de un expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- ✓ Información de los hechos.
- ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución de penalización: una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propues elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente e el sentido que corresponda.

IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

No procede.

CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

- el uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Se establecerá una penalización de 0,30 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día de retraso en subsanar el incumplimiento de la obligación esencial de usar material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas, cantidad que no podrá superar el 10% del contrato. El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de entrega.

OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

PÓLIZAS DE SEGUROS

No.

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las recogidas en la cláusula 23.2 del PCAP:

a. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 y 306 de la LCSP será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Otras causas específicas de resolución:

b. incumplimiento en el uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas.
c. incumplimientos en los plazos de entregas que ocasione un incremento de un 50% sobre el plazo para completar la entrega.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La concurrencia de cualquiera de las causas enunciadas con las letras de b a la c en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

Datos personales o de cualquier otra índole de miembros de la comunidad educativa a los que van destinados los bienes objeto de este contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite **de manera acumulativa**, mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

[X] 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del **50 %** de la suma de los precios de licitación sin IVA. de los lotes a los que concurra.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.
[X] 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa

a) **Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera** de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- ✓ **para el criterio establecido en el apartado 2.** Todos los miembros tendrán que cumplirla.
- ✓ **para el criterio establecido en el apartado 1.** Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente, si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será del 50% de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra.

Para las personas físicas que no puedan aportar cuentas anuales aprobadas por no estar vencida la fecha de obligación para la aprobación de las primeras cuentas anuales formuladas, para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que es solvente, si acredita rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado. En cualquier caso el importe a alcanzar será del **50 %** de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación de manera acumulativa:

X 1. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el Anexo XVI-bis con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia. En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP y con el fin de garantizar un nivel

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adecuado de competencia, se tendrán en cuenta los suministros de los últimos cinco años, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Se entenderá que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si siempre que el mismo corresponda con alguno de los CPV del lote al que se licite. En caso de licitar a diversos lotes, habrán de acreditarse suministros de diversos CPVs.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **50 %** de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato a los que se desee concurrir, estos deberán coincidir con alguno de los siguientes CPVs:

1	39162000-5	Equipamiento de enseñanza
2	42600000-2	Máquinas herramienta
3	42610000-5	Máquinas herramientas que funcionan con láser y control de mecanizado
4	42630000-1	Máquinas de herramientas para trabajar metales
5	42620000-8	Tornos y máquinas herramienta para taladrar y fresar
6	44316400-2	Artículos de ferretería
7	44510000-8	Herramientas
8	42661000-7	Equipos de soldadura blanda y de soldadura fuerte
9	42997300-4	Robots industriales

a. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- ✓ denominación del contrato
- ✓ importe sin IVA del contrato.
- ✓ periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- ✓ objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

b. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- ✓ denominación del contrato.
- ✓ importe sin IVA del contrato.
- ✓ periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- ✓ objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

X 6. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos, sean **certificación de calidad ISO 9001 o similar, las correspondientes actualizaciones de esta, o bien declaraciones de conformidad de todos y cada uno de los elementos del conjunto de bienes que conforman los lotes a los que se presenta, siempre que estos estén sometidos a una directiva europea de obligado cumplimiento.**

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- ✓ **en lo referente al criterio establecido en el punto 1 del apartado anterior,** la UTE se considerará solvente, si los miembros de la UTE la cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso, el importe a alcanzar de manera acumulativa será del **50 %** de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra.

  en lo referente a criterio establecido en el punto 6 del apartado anterior, la UTE se considerará solvente si uno de sus miembros dispone de la certificación de calidad correspondiente o cualquiera de los otros requisitos alternativos que se detallan en el citado apartado.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
2. Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: No
3. Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: No

HABILITACIÓN PERSONAL

No.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como modelo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes elementos incluidos en el lote. Para justificar los costes, estos se referirán a certificaciones realizadas sobre los precios de adquisición, costes de manipulación, marcaje, embalaje, etiquetado, transporte e instalación en su caso, con referencia expresa a márgenes, gastos generales y beneficio industrial que se utilicen.

OTROS

- Se requerirá en el Anexo I documentación fechada y firmada electrónicamente para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, según se establece en la cláusula 10.5.2. m) del PL-210/18.
- A efectos exclusivamente de facturación parcial se recogerá en el PCAP el peso porcentual de cada elemento del conjunto de bienes que conforma el lote.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación acuerde el inicio del expediente de contratación 00039/ISE/2020/SC, "Suministro, entrega e instalación y/o puesta en marcha de material específico para ciclos formativos de la familia de fabricación mecánica dentro de la inversión territorial integrada en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de Cádiz.", conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	18/02/2020 09:53:06	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO

Lote	Código		Denominación	Uds	Tipo IVA	(*) CPV	% efectos facturación	Precio lote sin IVA	IVA Lote	Precio lote sin IVA	Lugar de Entrega
1	1	0704	TORNILLO DE BANCO MECÁNICA 150 MM.	177	21	1,6 y 7	32,04%	**136.981,45 €**	**28.766,10 €**	**165.747,55 €**	Almacén
1	1	1960	AMOLADORA ANGULAR 150 MM.	98	21		19,22%				
1	1	1961	AMOLADORA ANGULAR 180 MM.	45	21		5,16%				
1	1	1962	TALADRADORA CON BASE MAGNÉTICA	9	21		10,86%				
1	1	1963	PUNZONADORA MANUAL PROFESIONAL	15	21		11,67%				
1	1	2277	CIZALLA ELECTRICA PORTATIL	18	21		8,69%				
1	1	3571	AMOLADORA RECTA	25	21		12,37%				
2	1	0198	EQUIPO DE SOLDADURA OXIACETILENICA	20	21	8	10,53%	**188.298,19 €**	**39.542,62 €**	**227.840,81 €**	Almacén
2	1	1966	EQUIPO DE CORTE POR PLASMA FABRICACIÓN MECÁNICA	9	21		21,55%				
2	1	2110	EQUIPO DE SOLDADURA POR PUNTOS	9	21		10,27%				
2	1	2182	EQUIPO DE OXICORTE	19	21		3,20%				
2	1	2186	CARRO PORTÁTIL PARA AUTOMATIZAR SOLDADURA MIG/MAG	5	21		11,41%				
2	1	2190	ESTUFA DE MANTENIMIENTO DE ELECTRODOS	27	21		2,50%				
2	1	2191	HORNO DE SECADO DE ELECTRODOS	7	21		12,66%				
2	1	2279	OXICORTE SEMIAUTOMATICO	7	21		13,83%				
2	1	2980	EQUIPO PARA ENSAYOS POR ULTRASONIDOS	4	21		14,04%				

FIRMADO POR LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS 18/02/2020 09:53:06 PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

3	1	1921	EQUIPO DE SOLDADURA TIG	102	21	8	100,00%	**724.958,88 €**	**152.241,36 €**	**877.200,24 €**	Almacén
4	1	2184	EQUIPO DE SOLDADURA MIG/MAG MULTIPROCESO	95	21	8	100,00%	**635.949,95**	**133.549,49**	**769.499,44**	Almacén
5	1	1157	SIERRA DE CINTA METAL HIDRAULICA SEMIAUTOMATICA	12	21	2,3,4 y 5	65,49%	**128.718,85 €**	**27.030,96 €**	**155.749,81 €**	Centro Educativo
5	1	2340	PLEGADORA DE CHAPA MANUAL FABRICACION MECANICA	7	21		34,51%				
6	1	2970	PLEGADORA CNC. SOFTWARE SIMULACIÓN	6	21	2,3,4 y 5	100,00%	**185.454,54 €**	**38.945,45 €**	**224.399,99 €**	Centro Educativo
7	1	2189	CILINDRO CURVADOR DE CHAPAS	7	21	2,3,4 y 5	100,00%	**255.818,15 €**	**53.721,81 €**	**309.539,96 €**	Centro Educativo
8	1	1811	CURVADORA DE PERFILES/TUBOS	9	21	2,3,4 y 5	53,92%	**94.698,35 €**	**19.886,65 €**	**114.585,00 €**	Centro Educativo
8	1	2971	CHAFLANADORA (LOE)	8	21		46,08%				
9	1	2187	EQUIPO DE TRATAMIENTOS TERMICOS PARA SOLDADURA	6	21	8	57,06%	**176.428,12 €**	**37.049,91 €**	**213.478,03 €**	Centro Educativo
9	1	2195	EQUIPO DE CORTE POR PLASMA CNC	4	21		42,94%				
10	1	2962	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOMÁTICA POR ARCO SUMERGIDO	7	21	8	100,00%	**130.107,46 €**	**27.322,57 €**	**157.430,03 €**	Centro Educativo
11	1	2188	CIZALLA HIDRÁULICA	8	21	2,3,4 y 5	100,00%	**211.570,24 €**	**44.429,75 €**	**255.999,99 €**	Centro Educativo
12	1	2192	ROBOT DE SOLDADURA	4	21	8 y 9	100,00%	**211.570,24 €**	**44.429,75 €**	**255.999,99 €**	Centro Educativo
13	1	2194	EQUIPO DE SIMULACIÓN DE SOLDADURA	4	21	8	100,00%	**82.644,64 €**	**17.355,37 €**	**100.000,01 €**	Centro Educativo
14	1	1656	RECTIFICADORA CILÍNDRICA	4	21	2,3,4 y 5	57,46%	**149.586,77 €**	**31.413,22 €**	**180.999,99 €**	Centro Educativo
14	1	2196	RECTIFICADORA DE SUPERFICIES PLANAS	7	21		42,54%				
15	1	0703	TALADRADORA DE SOBREMESA	14	21	2,3,4 y 5	26,67%	**153.988,38 €**	**32.337,56 €**	**186.325,94 €**	Centro Educativo
15	1	2199	TALADRO FRESADOR	3	21		11,29%				
15	1	2339	TALADRADORA DE COLUMNA FABRICACIÓN MECÁNICA	15	21		62,03%				

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS 18/02/2020 09:53:06 PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

16	1	1392	TORNO PARALELO	37	21	2,3,4 y 5	100,00%	**553.471,16 €**	**116.228,94 €**	**669.700,10 €**	Centro Educativo
17	1	1393	FRESADORA UNIVERSAL	22	21	2,3,4 y 5	89,32%	**773.553,77 €**	**162.446,29 €**	**936.000,06 €**	Centro Educativo
17	1	3572	FRESADORA DE TORRETA VERTICAL	5	21		10,68%				
								4.793.799,14 €	**1.006.697,82 €**	**5.800.496,96 €**	

(*) CPV. Debe coincidir con alguno/s de los CPV según se indique en cada lote:

1	39162000-5	Equipamiento de enseñanza
2	42600000-2	Máquinas herramienta
3	42610000-5	Máquinas herramientas que funcionan con láser y control de mecanizado
4	42630000-1	Máquinas de herramientas para trabajar metales
5	42620000-8	Tornos y máquinas herramienta para taladrar y fresar
6	44316400-2	Artículos de ferretería
7	44510000-8	Herramientas
8	42661000-7	Equipos de soldadura blanda y de soldadura fuerte
9	42997300-4	Robots industriales

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS 18/02/2020 09:53:06 PÁGINA 14/14

VERIFICACIÓN tFc2eG7AAKZALNTCAWUWZW9E8X7J4R https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma